



Unidad Organizativa Auditada: Centro Escolar Cantón El Pajal, Código de Infraestructura N.º 11969.

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-019-2020

Examen Especial a las Liquidaciones de Fondos de Centros Educativos del Departamento de La Paz, al 31 de agosto de 2020.

Versión Pública



19 de abril de 2023

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnología, interino ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología Ad honorem ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Centro Educativo:

- Presidente del Organismo de Administración Escolar y Director del Centro Escolar Cantón El Pajal ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Organismo de Administración del Centro Escolar Cantón El Pajal ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Unidades Organizativas Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación de La Paz ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Dirección Jurídica ^(3/)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(2/) ^(4/)

^(1/) Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley Corte de Cuentas de la República].

^(2/) Informe de Auditoría notificado [Art. 202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental].

^(3/) Informe de Auditoría comunicado [Art.5 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED].

^(4/) Informe de Auditoría distribuido en digital.



CONTENIDO

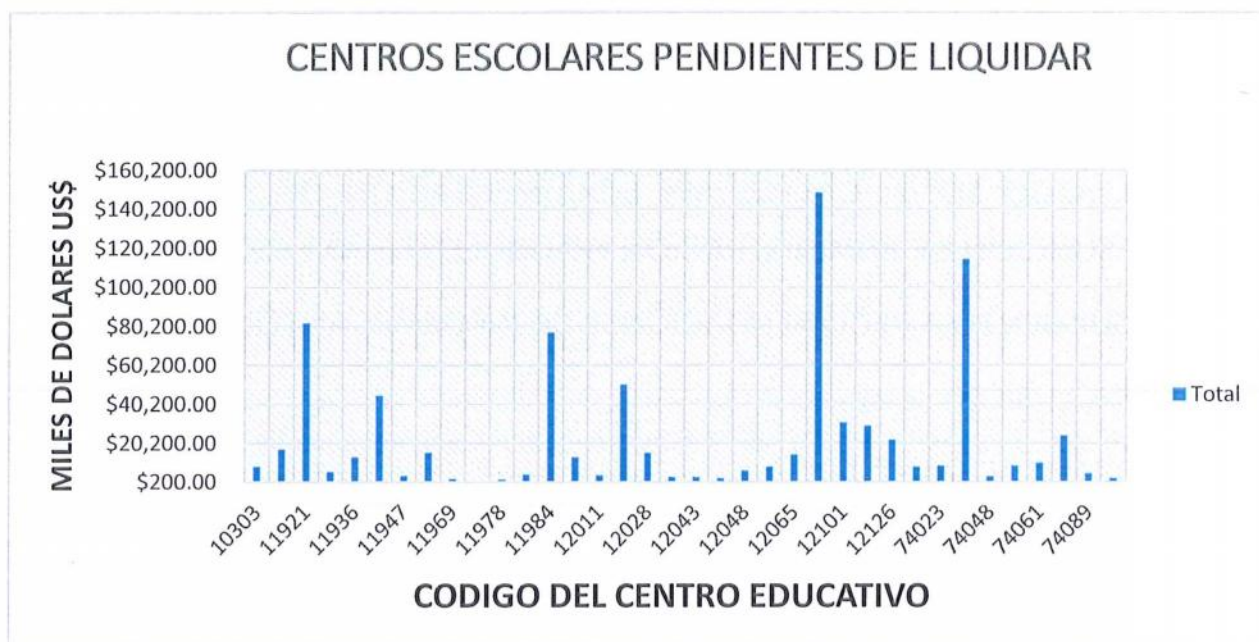
I.	INTRODUCCIÓN -----	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN -----	5
III.	ALCANCE DEL EXAMEN -----	5
IV.	RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS -----	5
V.	PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS DE AUDITORÍA -----	6
VI.	RESULTADOS DEL EXAMEN -----	6
VII.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA -----	8
	HALLAZGO N.º 1: LIQUIDACIÓN EXTEMPORÁNEA DE FONDOS DEL ESTADO POR US\$1,500.00, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 -----	9
	HALLAZGO N.º 2: GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CON PRESUNCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTE POR US\$700.00 -----	11
VIII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES -----	13
IX.	CONCLUSIÓN -----	13
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO -----	13
XI.	AGRADECIMIENTOS -----	13
XII.	LUGAR Y FECHA -----	13
XIII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	14
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA	14
XV.	ANEXOS -----	15



I. INTRODUCCIÓN

El presente Examen Especial a las Liquidaciones de Fondos de Centros Educativos del Departamento de La Paz, al 31 de agosto de 2020; Centro Escolar Cantón El Pajal, municipio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, Código de Infraestructura N.º 11969, fue realizado a requerimiento del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Al 31 de agosto de 2020, según el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), se reportaban fondos no liquidados en centros educativos por un monto total de **US\$799,801.17**, distribuidos en los 36 Centros Escolares, detallados por Código de Infraestructura, según gráfico a continuación:



Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Los miembros del Organismo de Administración Escolar se detallan en **Anexo N.º 1**.

Datos del Centro Educativo:

Nombre del Centro Educativo: **Centro Escolar Cantón El Pajal**

Departamento: **La Paz**

Municipio: **San Juan Nonualco**

Código de Infraestructura: **11969**

Dirección: **San Juan Nonualco, La Paz.**



II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar si el Centro Escolar Cantón El Pajal, tiene fondos pendientes de liquidar, determinando si hizo uso adecuado de los mismos, caso contrario, informar para que se siga el proceso de judicialización respectivo para recuperación de fondos.

Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Identificar los miembros del OAE, responsables del período con fondos no liquidados.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluye los fondos recibidos por el Centro Escolar Cantón El Pajal, Código de Infraestructura N.º 11969, Municipio de Juan Nonualco, Departamento de La Paz y que, al 31 de agosto de 2020, estaban pendientes de liquidar según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) que contienen registros del año 2000 al 2019.

Para nuestra revisión utilizamos como referencia las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Los aspectos de control interno se evaluaron conforme a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (NTCIE).

IV. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el Examen Especial se realizó principalmente los siguientes procedimientos:

1. Determinación el monto de fondos pendientes de liquidar.
2. Verificar si el Organismo de Administración Escolar, hizo el uso adecuado de los fondos administrados.
3. Entrevistas con Director(a) del Centro Educativo de los períodos evaluados y actual para determinar las causas y situación particular de cada uno.
4. Determinar la existencia de indicios de malversación, apropiación ilícita u otros delitos, cuyos casos se dará aviso a la Fiscalía General de la República.



V. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS DE AUDITORÍA

Durante el desarrollo del Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2020, específicamente el Centro Escolar Cantón El Pajal realizó el proceso de liquidación ante la Dirección Departamental de Educación (DDE) de La Paz, para ello reintegro los fondos transferidos (no fueron ejecutados en proyecto de infraestructura) con el objetivo de Proyecto Adicional: Readecuación de la Infraestructura 2018, Proyecto 6902 Act. 9743 por un total de US\$1,500.00.

VI. RESULTADOS DEL EXAMEN

a) Determinación de los fondos pendientes de liquidar.

Al 31 de agosto de 2020, según datos del Sistema de Liquidación, el Centro Escolar Cantón El Pajal tenía pendientes de liquidar transferencia realizada por del MINEDUCYT, por un monto total de US\$1,500.00, que corresponde al Proyecto Adicional Readecuación de la Infraestructura 2018, Proyecto 6902 ACT 9743.

Tabla N.º 1: Fondos No Liquidados al 31/08/2020.

Año	Nombre del Bono	Monto
2018	Proyecto Adicional Readecuación de la Infraestructura 2018, Proyecto 6902 ACT 9743	US\$1,500.00
Total		US\$1,500.00

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Los fondos fueron transferidos por el MINEDUCYT (mediante la Pagaduría Auxiliar de la Paz) el 15/05/20219 a cuenta corriente del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo Cantón El Pajal en el Banco [REDACTED] N.º [REDACTED]. Los fondos fueron administrados y ejecutados por el CDE, el cual es elegido mediante voto por Asamblea General de Padres de Familia por período de 2 años, integrado por 3 maestros, 3 padres de familia y 2 alumnos; algunas de sus funciones son autorizar gastos, emitir y firmar cheques por adquisición de bienes y servicios, documentar los gastos, llevar Libro de Ingreso y Gastos, Libro de Bancos, elaborar conciliaciones bancarias, rendir cuentas y liquidar los Bonos transferidos ante la DDE de La Paz.



- b) Verificar si el Organismo de Administración Escolar, hizo uso adecuado de los fondos administrados.

Proyecto Adicional: Readequación de la Infraestructura 2018, proyecto 6902 Act. 9743 por un total de US\$1,500.00 (depositados el 15/05/2019).

Durante la revisión en septiembre de 2020 la obra de infraestructura no había iniciado, no se adquirieron materiales de construcción y no se adjudicó o realizó contrato con proveedor; sin embargo, se identificaron dos cheques cobrados por US\$700.00 mediante los siguientes cheques:

N.º	Fecha	N.º de cheque	Monto	Proveedor
1	22/05/2019	514	US\$300.00	No detallado
2	31/05/2019	515	US\$400.00	No detallado
Totales			US\$700.00	

Fuente de Información: Datos proporcionados por Profesor [REDACTED], actual Director del Centro Escolar

Mas de un año posterior a los cobros de los cheques sin documentación soporte se realizó reintegro de US\$700.00 (no se identifica el nombre de la persona que lo realizó) a la cuenta bancaria del Centro Educativo de la siguiente forma:

N.º	Fecha	Monto	Concepto
1	29/09/2020	US\$586.00	Reintegro de Bono de reparaciones menores
2	26/10/2020	US\$114.00	Reintegro de Bono de reparaciones menores
Totales		US\$700.00	

Fuente de Información: Datos proporcionados por Profesor [REDACTED], actual Director del Centro Escolar

El Bono por Proyecto Adicional fue liquidado el 28/10/2022, para ello el CDE del del Centro Escolar Cantón El Pajal reintegro el 26/10/2020 un total de US\$1,500.00 a la cuenta bancaria de la Dirección Departamental de Educación de La Paz



- c) Entrevistar al Director (a) del Complejo Educativo, para determinar las causas y situación.

Profesor [REDACTED], Presidente y Director del Centro Escolar Cantón El Pajal (desde el 11/06/2019 a la fecha) indicó (por correo electrónico del 30/09/2020 y verbalmente el 21/09/2022) que, la liquidación extemporánea del Bono del año 2018 se debe a exdirector y ex Presidente del CDE Profe. [REDACTED], tomo US\$700.00, que se gastaron y no justificaron con la documentación legal respectiva.

El Profe. [REDACTED] fue Director y Presidente del CDE del 03/09/20007 hasta el hasta el 10/06/2019.

Lo anterior es la razón principal de la liquidación extemporánea y del porque no se ejecutó para beneficio de la comunidad educativa (docentes, alumnos y padres de familia) el Proyecto Adicional: Readecuación de la Infraestructura 2018, proyecto 6902 Act. 9743 por un total de US\$1,500.00.

- d) Determinar la existencia de indicios del cometimiento de ilícito, cuyo caso se dará aviso a la Fiscalía General de la República.

Identificamos durante la revisión en septiembre de 2020 que el CDE no ejecuto la obra por el Bono de Proyecto Adicional Readecuación de la Infraestructura 2018, Proyecto 6902 ACT 9743 por un total de US\$1,500.00, dejando de beneficiar a la comunidad educativa (docentes, alumnos y padres de familia).

El Bono por Proyecto Adicional fue liquidado el 28/10/2022, para ello el CDE del del Centro Escolar Cantón El Pajal reintegro US\$1,500.00 a la cuenta bancaria de la Dirección Departamental de Educación de La Paz.

Las situaciones anteriores (posiblemente recurrentes) son indicios de posible cometimiento de ilícitos por parte del CDE saliente al 31/09/2022 (obra no ejecutada, no liquido en tiempo, traspaso de funciones a nuevo CDE sin soporte, señalamientos de sustracción de fondos), principalmente de ex Presidente del CDE y ex Director del Centro Escolar Profe. [REDACTED].

VII. HALLAZGOS DE AUDITORÍA



HALLAZGO N.º 1: LIQUIDACIÓN EXTEMPORÁNEA DE FONDOS DEL ESTADO POR US\$1,500.00, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Auditoría comprobó que el Centro Escolar Cantón El Pajal le fue transferido Bono en el año 2018 (según datos proporcionados por la DDE de La Paz) detallado a continuación, el cual fue liquidado extemporáneamente (posterior al 31/01/2019), incumpliendo el plazo establecido, definido para cada cierre del ejercicio financiero.

Tabla N.º 1: Bono Liquidado Extemporáneamente del año 2021.

Año	Nombre del Bono	Monto
2018	Proyecto Adicional Readequación de la Infraestructura 2018, Proyecto 6902 ACT 9743	US\$1,500.00
Total		US\$1,500.00

Fuente: Según registros DDE de La Paz

Criterios:

- **Ley de la Corte de Cuentas de la República.** Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".
- **Ley de la Carrera Docente.** Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".
- **Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.** Artículo 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".
- **Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED.** Artículo 140. "Los organismos de administración escolar: CDE, serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros



educativos públicos del Ministerio de Educación". Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Causa:

- Incumplimiento de funciones de los miembros del CDE, principalmente del Director por ser el Representante Legal del CE, del periodo no liquidado.

Efecto:

- No se lleva a cabo el proceso de rendición de cuentas de los fondos del Estado en los plazos establecidos y riesgo que los mismos, no sean utilizados para los fines establecidos.

Comentarios de la Administración:

Profesor [REDACTED], Presidente y Director del Centro Escolar Cantón El Pajal (desde el 11/06/2019 a la fecha) indicó (por correo electrónico del 30/09/2020 y verbalmente el 21/09/2022) que, la liquidación extemporánea del Bono del año 2018 se debe a exdirector y ex Presidente del CDE Profe. [REDACTED], tomo US\$700.00, que se gastaron y no justificaron con la documentación legal respectiva.

Comentarios de Auditoría Interna:

Los comentarios vertidos, ratifican la observación, respecto a liquidación tardía de los fondos, por tanto, la condición se mantiene.



HALLAZGO N.º 2: GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CON PRESUNCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTE POR US\$700.00

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

El MINEDUCYT transfirió el 15/05/2019 US\$1,500.00 al Centro Escolar Cantón El Pajal, Código de Infraestructura N.º 11969 para el Proyecto Adicional: Readecuación de la Infraestructura en el año 2018, Proyecto 6902 ACT 9743; el cual no fue ejecutado y no beneficio a la comunidad educativa, debido a que el CDE sustrajo US\$700.00 de la cuenta bancaria del Centro Escolar sin documentación soporte, los cuales fueron reintegrados hasta octubre del año 2020.

El Profe. [REDACTED], Presidente y Director actual del Centro Escolar Cantón El Pajal solicitó al CDE saliente y a su expresidente Profe. [REDACTED] (hasta el 31/05/2019) el reintegro US\$700.00 por gastados sin documentación soporte, ya que ellos fueron los responsables de ejecutar dichos gastos.

Criterios:

- Código Penal de El Salvador, Administración Fraudulenta, Art. 218. El que teniendo a su cargo el manejo, la administración o el cuidado de bienes ajenos, perjudicare a su titular alterando en sus cuentas los precios o condiciones de los contratos, suponiendo operaciones o gastos, aumentando los que hubiere hecho, ocultando o reteniendo valores o empleándolos indebidamente... Peculado, Art. 325. El funcionario o empleado público... que se apropiare en beneficio propio o ajeno, de dinero, valores..., de cuya administración..., custodia o venta estuviere encargado en virtud de su función o empleo o diere ocasión a que se cometiere el hecho...
- Reglamento de Ley de la Carrera Docente, Art. 71. Los fondos económicos del Consejo se deberán destinar prioritariamente para el mejoramiento de la calidad de la educación ...
- Reglamento de Ley de la Carrera Docente, Art. 61. Son atribuciones del Presidente, literal j) Responder solidariamente del manejo de los fondos asignados al centro escolar. Art. 63. Son atribuciones del Tesorero, literal a) ser depositario de los fondos que administra el consejo en forma mancomunada con el Presidente y un Consejal representante de los educadores.



Causas:

- Los miembros del CDE (18/11/2017 al 04/12/2019), no cumplieron deberes y funciones establecidas en las diferentes Leyes, para los cuales fueron elegidos. Ver detalle en **Anexo N.º 1**.

Efectos:

- Presunta colusión con miembros del CDE en utilizar US\$700.00 sin documentación soporte con el fin de un beneficio financiero mutuo.
- Comunidad educativa no se benefició con parte del bono de Proyecto Adicional: Readecuación de la Infraestructura en el año 2018, Proyecto 6902 ACT 9743.
- Ciudadanía se forma apreciación de presunta corrupción y comentarios negativos en contra de la administración en el Centro Escolar Cantón El Pajal.

Recomendación:

Al Director Departamental de Educación (DDE) de La Paz

1. Facilitar a la Dirección Jurídica el expediente de exdirector del Centro Escolar Cantón El Pajal, Profesor [REDACTED], a fin de que se proceda a interponer la denuncia ante la Fiscalía General de la República por ser el presunto responsable de uso y reintegro de fondos (presunto peculado o administración fraudulenta).

A la Dirección Jurídica (DJ)

1. Apertura de expediente para el Centro Escolar Cantón El Pajal, con código de infraestructura N.º 11969 y que interponga denuncia en contra de exdirector, Profesor [REDACTED], ante la Fiscalía General de la República, por presunto uso de fondos durante un periodo (presunto peculado o administración fraudulenta).

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones por parte de la DDE y DJ, deberá ser remitida dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe, a la cuenta de correo electrónico: direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv



VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

No se identificaron Informes de Auditoría con recomendaciones para brindar seguimiento.

IX. CONCLUSIÓN

Como base en los resultados obtenidos durante la auditoría practicada al Centro Escolar Cantón El Pajal, concluimos que:

- El Proyecto Adicional: Readecuación de La Infraestructura 2018, Proyecto 6902 ACT 9743; por un total de US\$1,500.00 fue liquidado el 28/10/2020, sin embargo, no fue ejecutado y no se benefició a la comunidad educativa (docentes, alumnos y padres de familia), existiendo los siguientes indicios.
- El Consejo Directivo Escolar (CDE) presuntamente incumplió sus funciones y atribuciones legales (al no de registrar y documentar uso de US\$700.00) lo que impidió ejecutar el Bono por Proyecto Adicional del año 2018.
- Existe una presunta administración fraudulenta o peculado (uso de US\$700.00 en mayo 2019 y reintegrado hasta el 26/10/2020, sin documentación soporte) por parte de los miembros del CDE del periodo del 18/11/2017 hasta el 04/12/2019.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de Examen Especial a las Liquidaciones de Fondos de Centros Educativos del Departamento de La Paz, al 31 de agosto de 2020, específicamente al Centro Escolar Cantón El pajal, con código de infraestructura N.º 11969, Municipio de San Juan Nonualco y Departamento de La Paz.

XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo Cantón El pajal, por el apoyo brindado durante la ejecución de nuestra auditoría.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 19 de abril de 2023.



XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD



[REDACTED]
[REDACTED]
Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [REDACTED], Directora de Auditoría Interna.
- [REDACTED], Gerente de Auditoría.

Versión Pública

XV. ANEXOS

Anexo N.º 1: Miembros del Organismo de Administración Escolar Actual:

Cargo	Desde el 8/12/2021 hasta el 8/12/2023
Presidente Propietario, Director	
Tesorero Propietario, Padre de Familia	
Consejal Propietario, Profesor	
Secretario Propietario, Profesor	
Consejal Propietario, Padre de Familia	
Consejal Propietaria, Madre de Familia	

Fuente de Información: Acuerdo N.º 08-000128-21

Cargo:	Desde el 4/12/2019 hasta el 8/12/2021
Presidente Propietario, Director	
Tesorero Propietario, Madre de Familia	
Consejal Propietario, Profesora	
Secretaria Propietario, Profesora	
Consejal Propietario, Madre de Familia	
Consejal Propietaria, Alumna	

Fuente de Información: Acuerdo N.º 08-000206-19

Miembros del Organismo de Administración Escolar del Período Evaluado:

Cargo	Desde el 18/11/2017 hasta el 4/12/2019
Presidente Propietario, Director	
Tesorero Propietario, Padre de Familia	
Consejal Propietario, Profesor	
Secretaria Propietaria, Profesora	
Consejal Propietaria, Madre de Familia	
Consejal Propietaria, Madre de Familia	

Fuente de Información: Acuerdo N.º 08-000036-17

